

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador**

AUTO LABORAL

21 de febrero de 2020

RAD: 44-001-31-05-002-2019-00056-01. Proceso ordinario laboral promovido por FLOR MARINA PEÑALOZA OVALLE contra PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En atención al recurso de apelación interpuesto por los demandados COLPENSIONES y PORVENIR S.A. contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira, y el impedimento formulado por el Honorable Magistrado de la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal, Dr. Carlos Villamizar Suarez, donde invocan las causales 6 y 2 del artículo 141 del C. G. del P., se,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el impedimento manifestado por el Dr. Carlos Villamizar Suarez para conocer del asunto de la referencia.

SEGUNDO: Dar trámite al recurso de apelación interpuesto por los demandados COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

TERCERO: Fijar la fecha de audiencia de alegaciones y fallo, para el 11 de marzo de 2020, señálese la hora de las tres y treinta (03:30 pm) de la tarde, Sala de audiencias Tipo B, ubicada en el tercer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH.
MAGISTRADO.**